

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 211



miércoles, 6 de noviembre de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-211

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Notificación del justiprecio de la expropiación por el proyecto de construcción de plataforma de corredor Norte-Noroeste de Alta Velocidad. Valladolid-Burgos. Tramo: Estépar-Variante Ferroviaria de Burgos 4

Notificación del justiprecio de la expropiación por el proyecto de circunvalación de Burgos BU-30. Tramo: Quintanadueñas-Villatoro y conversión en Autovía del tramo Villatoro-Villmar 5

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 6

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica en Burgos. Expte.: AT/28.334 7

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir siete plazas de Administrativo de Administración General de este Ayuntamiento 9



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para consulta veterinaria 11

AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de basuras 12

AYUNTAMIENTO DE CILLAPERLATA

Corrección de error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 234 de fecha 9 de diciembre de 2004 13

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 14

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Iniciación del procedimiento de declaración de ruina ordinaria del edificio situado en c/ El Río, esquina c/ Arroyo 15

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Aprobación definitiva del Reglamento municipal del servicio de transporte de viajeros en automóviles ligeros 16

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Solicitud de licencia ambiental para venta al por menor de muebles, electrodomésticos y ferretería 33

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Solicitud de licencia ambiental y urbanística para planta de transferencia de residuos de construcción y demolición 34

AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2013 35

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014 36

JUNTA VECINAL DE BARRIO PANIZARES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013 37

JUNTA VECINAL DE MONEO

Cuenta general para el ejercicio de 2012 38

JUNTA VECINAL DE RELLOSO

Cuenta general para el ejercicio de 2012 39

Aprobación inicial del presupuesto para los ejercicios de 2012 y 2013 40



sumario

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DEL TOZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009	41
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010	42
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011	43
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	44
Cuenta general para el ejercicio de 2009	45
Cuenta general para el ejercicio de 2010	46
Cuenta general para el ejercicio de 2011	47
Cuenta general para el ejercicio de 2012	48
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013	49

JUNTA VECINAL DE VILLALUENGA DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	50
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	51

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE PUERTA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013	52
--	----

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Segunda de Burgos

Recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Aranda de Duero	53
--	----

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 309/2013	54
----------------------------------	----

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 319/2013	56
Ejecución de títulos judiciales 174/2013	58



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Habiéndose intentado la notificación personal, sin haberlo conseguido, de la resolución de fecha 3 de octubre de 2013 dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Burgos, fijando el justiprecio de la expropiación, se procede ahora al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la notificación de dicha resolución, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos:

- Expediente: 13/2013.
- Proyecto: Construcción de plataforma de corredor Norte-Noroeste de Alta Velocidad. Valladolid-Burgos. Tramo: Estépar-Variante Ferroviaria de Burgos.
- Administración expropiante: Ministerio de Fomento. Dirección General de Ferrocarriles.
- Expropiado: Cámara Moreno, S.L.
- Finca n.º: M-09.3386-0050.
- Municipio: San Mamés de Burgos.
- Justiprecio: 49.790,63 euros.

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos.

Burgos, a 21 de octubre de 2013.

El Secretario del Jurado,
Jesús I. Robador Bernal



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Habiéndose intentado la notificación personal, sin haberlo conseguido, de la resolución de fecha 4 de octubre de 2013 dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Burgos, fijando el justiprecio de la expropiación, se procede ahora al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la notificación de dicha resolución, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos:

- Expediente: 37/2013.
- Proyecto: Circunvalación de Burgos BU-30. Tramo: Quintanadueñas-Villatoro y conversación en Autovía del tramo Villatoro-Villímar.
- Administración expropiante: Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental.
- Expropiado: Saturnino García Almendres.
- Finca n.º: 279-Amp.
- Municipio: Burgos.
- Justiprecio: 200,64 euros.

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos.

Burgos, a 21 de octubre de 2013.

El Secretario del Jurado,
Jesús I. Robador Bernal



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

<i>N.º expte.</i>	<i>Fase</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Identif.</i>	<i>Domicilio/Localidad</i>	<i>Precepto infringido</i>	<i>Sanción propuesta</i>
2372/2013	Acuerdo de iniciación	Jesús Aránguiz Blanco	16303767X	C/ León 9 2.º Dr Vitoria-Gasteiz (Álava)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,62 e incautación de sustancia
2384/2013	Acuerdo de iniciación	David Ángel Gómez Hermosilla	72793316H	C/ Paternina García Cid 1 2.º B Haro (La Rioja)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 e incautación de sustancia
2399/2013	Acuerdo de iniciación	Charles Williams Monzón Rodríguez	X7385529E	C/ Granada 3 1.º D Getafe (Madrid)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia

Burgos, a 18 de octubre de 2013.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos.
Expediente: AT/28.334.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 20 de agosto de 2013 autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución.

Se ha dado traslado a: Excmo. Ayuntamiento de Burgos, a AESA Servidumbres Aeronáuticas y a la Confederación Hidrográfica del Duero para que emitan informe, se les reitera con fecha 19 de septiembre de 2013.

Fundamentos de derecho. –

1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas y complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, resuelve:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son:



– Línea subterránea a 13,2/20 kV «Tardajos» de subestación transformadora «Villalonguéjar», con origen en el apoyo n.º 24.186 y final en el n.º 24.187, de 305 m de longitud, conductor HEPRZ1, AI 12/20 kV de 150 mm² de sección.

– Eliminación de dos apoyos y 285 m de la línea aérea a 13,2 kV «Tardajos».

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1. – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2. – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3. – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4. – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5. – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 7 de octubre de 2013.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado, por el sistema de promoción interna, para cubrir en propiedad 7 plazas vacantes de Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Burgos.

1. – Triana Gutiérrez, Gabina.
2. – Vivar Rovellada, María Teresa.
3. – Alonso Moreno, María Isabel.
4. – Alonso Quevedo, José Manuel.
5. – Alonso Tejedor, María Jesús.
6. – Barrio Bustillo, Cecilia.
7. – Bartolomé Hernando, Marcelina.
8. – Blanco Redondo, Elvira.
9. – Cano Arlanzón, María Jesús.
10. – García Sebastián, María Jesús
11. – González Pérez, Mónica.
12. – Hernández Vicario, Susana.
13. – López Palma, Azucena.
14. – Martín Martín, Vanesa.
15. – Martínez García, Laura.
16. – Moreno Tamayo, Rosa.
17. – Palacios García, Jorge.
18. – Pascual Rebollo, María del Carmen.
19. – Pérez González, Rosario Pilar.
20. – Ramírez Rojas, Ana Isabel.
21. – Rebollo Miguel, Cristina.
22. – Rioja Sáez, María Teresa.
23. – Rodríguez Castelló, Juan Luis.
24. – Ruiz Oteo, Marta.
25. – Ruiz Pérez, Margarita.
26. – Sáenz-Laguna Díez, Alicia.
27. – Sanz López, Ana Isabel.



Composición del Tribunal. –

Presidente:

D.^a María Paz Barbero Alarcia, como titular y don Roberto López Alonso, como suplente, Técnicos de Administración General del Ayuntamiento.

Vocales:

D.^a Pilar Sancho Sieiro, como titular, Administrativo de Administración General y doña Yolanda García García, como suplente, Administrativo de Administración General Jefe de Negociado.

D. José Manuel Corrales Mínguez, como titular y don Javier Díaz Gómez, como suplente, Técnicos de Administración General.

D.^a Carmen Santos Revilla, como titular, Técnico de Gestión y don José Manuel Cantera Cuartango, como suplente, Técnico de Administración General.

Secretario:

D.^a Raquel Santiago Pérez, como titular, Administrativo de Administración General y doña Esmeralda Lozano Marco, como suplente, Técnico de Administración General.

Fecha de celebración del primer ejercicio:

La celebración del primer ejercicio tendrá lugar el día 25 de noviembre de 2013 a las 13 horas en el aula sita en la segunda planta del Teatro Principal.

Burgos, 22 de octubre de 2013.

La Teniente de Alcalde, P.D.,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Sociedad Protectora de Animales y Plantas ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para consulta veterinaria en Burgos, paseo de la Isla, número 8. (Expediente 83/13/cla-ser).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 18 de octubre de 2013.

La Concejala de Licencias y Vivienda,
Dolores Calleja Hierro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

El Ayuntamiento de Cayuela, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2013, adoptó entre otros los acuerdos de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de basuras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo se expone al público, durante treinta días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

En Cayuela, a 27 de octubre de 2013.

El Alcalde,
José María García Adrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLAPERLATA

Don Saturnino García Salcedo, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cillaperlata, hago saber:

Apreciado error material o de hecho en la publicación realizada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 234 de fecha 9 de diciembre de 2004, página 20, Ayuntamiento de Cillaperlata, «Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua potable a domicilio, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores», se procede a su rectificación, al amparo de lo dispuesto por el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; rectificando el contenido del art. 16 de la ordenanza,

Donde dice: «Mediante recibos anuales».

Debe decir: «Mediante recibos cuatrimestrales».

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por Ley 25/1998 de 13 de julio.

En Cillaperlata, a 10 de octubre de 2013.

El Alcalde Presidente,
Saturnino García Salcedo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN

Próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz titular de esta localidad, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- Residir en la localidad.
- Reunir las condiciones establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.
- No estar impedido física o psíquicamente para el desempeño del cargo.

Los interesados deberán presentar solicitud acompañada de copia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la L.O.P.J. y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Plazo de presentación de solicitudes: Quince días hábiles desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugar: Secretaría del Ayuntamiento en horario de atención al público.

En Fresneda de la Sierra Tirón, a 22 de octubre de 2013.

El Alcalde,
Luis M.^a Monja Monja



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Declaración de ruina ordinaria

Iniciado el procedimiento de declaración de ruina ordinaria del bien edificio en una sola planta que fue destinado a molino, situado en c/ El Río, esquina c/ Arroyo, mediante providencia de Alcaldía, de conformidad con los artículos 326.1 y 432 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública mediante el presente anuncio:

1. – *Órgano que acuerda la información pública:* Resolución de Alcaldía.
2. – *Fecha del acuerdo:* 16 de octubre de 2013.
3. – *Instrumento o expediente sometido a información pública:* Expediente de ruina ordinaria.
4. – *Ámbito de aplicación:* C/ Río esquina c/Arroyo. Medina de Pomar (Burgos).
5. – *Identidad de los promotores:* D. Ángel Martínez Arriola, D.^a Elena Martínez Miguel, D.^a Gloria Monasterio Crespo y D. José Ignacio Amesti Mendizábal.
6. – *Duración del periodo de información pública:* Por el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.
7. – *Lugar, horarios y página web dispuestos para la consulta del instrumento o expediente:* Negociado de Urbanismo del Ayuntamiento de Medina de Pomar, horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Página web: medinadepomar@org
8. – *Lugar y horario dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos:* Registro de Entrada del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Medina de Pomar, a 16 de octubre de 2013.

El Alcalde,
José Antonio López Maraión



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

La Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro dictó, con fecha 16 de septiembre de 2013, Decreto cuyo contenido es el siguiente:

«El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada de fecha 3 de mayo de 2013 aprobó inicialmente el Reglamento Municipal del Servicio de Transporte de Viajeros en Automóviles Ligeros, cuyo texto figura en el expediente.

El expediente fue sometido a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 29 de julio de 2013 y en el tablón de edictos de la Corporación el día 23 de julio de 2013, no habiendo sido presentada alegación, reclamación o sugerencia alguna contra el mismo.

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 49, 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta Alcaldía resuelve:

1.º – Entender definitivamente aprobado el Reglamento Municipal del Servicio de Transporte de Viajeros en Automóviles Ligeros.

2.º – Remitir certificación del presente Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2013 por el que se entiende definitivamente aprobado el Reglamento municipal del servicio de transporte de viajeros en automóviles ligeros, junto con el texto íntegro del Reglamento aprobado, a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Burgos y a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, a los efectos previstos en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

3.º – Si transcurridos los quince días hábiles preceptivos no se recibe en este Ayuntamiento requerimiento alguno por la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Burgos y por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, se publicará el presente Decreto, junto con el texto íntegro del Reglamento aprobado, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos».

No habiéndose recibido en este Ayuntamiento requerimiento alguno por la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Burgos y por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, se procede a publicar el Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2013 expresado y el texto íntegro del Reglamento incluido como Anexo I al presente anuncio.

Miranda de Ebro, a 16 de octubre de 2013.

El Alcalde, P.S., la Alcaldesa acctal.
(ilegible)

* * *



ANEXO I

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS
EN AUTOMÓVILES LIGEROS

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Es objeto de este Reglamento la regulación con carácter general, del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con Conductor en Miranda de Ebro.

Artículo 2.

Lo previsto en este Reglamento se entiende sin perjuicio de la aplicación directa de la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y legislación estatal en materia de transporte urbano.

Artículo 3.

Los vehículos a los servicios a que se refiere este Reglamento quedan establecidos en la Clase B) “Auto-turismo”: Vehículos que prestan servicios dentro o fuera del núcleo urbano, sin contador taxímetro, y siempre que cumplan las normas establecidas que regulan los mismos.

CAPÍTULO II. – DE LAS LICENCIAS

Sección 1.ª – De las licencias.

Artículo 4.

1. – Para la prestación del servicio de autoturismo es condición imprescindible estar en posesión de la correspondiente licencia municipal que habilite para su realización, la cual se denominará licencia municipal de autoturismo, y no estar en ninguna de las situaciones de retirada, suspensión o revocación que se recogen en este Reglamento y en la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León.

2. – Cada licencia tendrá un sólo titular y amparará a un sólo y determinado vehículo, no pudiendo una misma persona ser titular de más de una licencia.

Artículo 5.

La licencia de autoturismo podrá obtenerse por otorgamiento del Ayuntamiento o por transmisión de su titular autorizada por la Administración Municipal.

Sección 2.ª – Del otorgamiento de las licencias por el Ayuntamiento.

Artículo 6.

1. – Acreditada la necesidad de otorgar determinado número de nuevas licencias de autoturismo, el Ayuntamiento las concederá a sus solicitantes, exceptuando a las personas físicas que fueran ya titulares de una licencia.



2. – La competencia para la creación de nuevas licencias de autoturismo, dentro del número máximo de licencias que, en su caso, determine la Comunidad Autónoma de Castilla y León, corresponderá al Ayuntamiento, debiendo tramitarse expediente a tal efecto en el que queden acreditadas la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público, analizándose específicamente las siguientes circunstancias:

- a) La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.
- b) El tipo, extensión y crecimiento de los núcleos de población (residencial, turístico, industrial, etc...).
- c) Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.
- d) La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

3. – El acuerdo del Ayuntamiento de otorgar nuevas licencias deberá ir precedido de consulta a las asociaciones profesionales representativas del sector y a las de consumidores y usuarios por plazo de un mes.

4. – Una vez publicado dicho acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia se iniciará el cómputo de un plazo de dos meses para la presentación de solicitudes acreditándose por el solicitante las condiciones personales y profesionales exigidas para el ejercicio de la actividad en este Reglamento.

Artículo 7.

1. – Podrán solicitar licencia municipal de autoturismo:

- a) Los conductores asalariados que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión durante al menos un año, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.
- b) Las personas naturales, mayores de edad, nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o jurídicas, que puedan obtenerlas mediante concurso libre.

2. – Igualmente será requisito indispensable para solicitar la licencia municipal de autoturismo estar en posesión del permiso municipal de conductor de autoturismo regulado en el Capítulo III de este Reglamento.

Artículo 8.

Se consideran incompatibles para la obtención de licencia municipal de autoturismo:

- a) Las autoridades, miembros, funcionarios y trabajadores en activo de la Administración local, regional, estatal e institucional.
- b) Los parientes, hasta el tercer grado inclusive, de las autoridades y miembros de la Corporación, excepto cuando se trate de solicitantes que sean conductores asalariados y reúnan las demás condiciones necesarias para adquirir la titularidad de la licencia.



- c) Los sancionados con pérdida de licencia.
- d) Los titulares de otra u otras licencias, así como los integrantes de personas jurídicas que sean titulares de otra u otras licencias.
- e) Los transmitentes de la titularidad de alguna licencia en los últimos diez años anteriores al momento en que pudiera obtenerse otra de no mediar tal circunstancia.

Artículo 9.

1. – Terminado el plazo de presentación de solicitudes referentes al número de licencias creadas, el órgano adjudicador publicará la lista en el «Boletín Oficial» de la provincia al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días.

2. – Finalizado dicho plazo, la Administración Municipal resolverá sobre la concesión de las licencias a favor de los solicitantes con mayor derecho acreditado.

3. – En la adjudicación de las licencias se observará la prelación siguiente:

1.º – En favor de los conductores asalariados de titulares de licencias de autoturismo por rigurosa y continuada antigüedad acreditada en el término de Miranda de Ebro. Dicha continuidad quedará interrumpida cuando voluntariamente se abandone la profesión de conductor asalariado por plazo igual o superior a seis meses.

2.º – En favor de las personas físicas o jurídicas solicitantes mediante concurso libre o en defecto de éste por sorteo de aquellas licencias que no se adjudiquen con arreglo al apartado anterior.

Artículo 10.

1. – La eficacia del otorgamiento de la licencia estará condicionada a que en el plazo de los treinta días siguientes a la notificación el beneficiario presente en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaraciones fiscales que se exijan para el ejercicio de la actividad.
- Recibo acreditativo del pago de la tasa fijada por el Ayuntamiento por el otorgamiento de la licencia.
- Declaración de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- Permiso de circulación del vehículo adscrito a la licencia y con el que se va a prestar el servicio.
- Permiso de conducción de la clase exigida por la legislación vigente para conducir vehículos automóviles destinados al transporte público de viajeros.
- Permiso municipal de conductor.
- Tarjeta de inspección técnica del vehículo en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal.
- Póliza de seguro obligatorio del vehículo adscrito a la licencia y con el que se desarrolle el servicio.



– Autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León.

2. – En el plazo de quince días desde la recepción de la documentación el Ayuntamiento comprobará su corrección y si existiera alguna deficiencia lo notificará al interesado requiriéndole para que la subsane en el plazo de diez días. La no subsanación en dicho plazo de la deficiencia observada supondrá la ineficacia del otorgamiento de la licencia.

3. – Si el interesado no aportara la documentación necesaria o no subsanara las deficiencias detectadas, el Ayuntamiento procederá a comunicar al solicitante que hubiera quedado como reserva, según lo previsto en el artículo anterior, la vacancia de la licencia para que pueda presentar la documentación relacionada en el apartado primero de este artículo.

4. – Este procedimiento se repetirá sucesivamente con los solicitantes de licencia que hubieran quedado como reservas hasta que, comprobada la adecuación de la documentación aportada, se procederá a otorgar la licencia.

Artículo 11.

1. – Las licencias municipales de autoturismo se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la verificación periódica de dicha circunstancia.

2. – Los titulares de las licencias de autoturismo deberán ejercer la actividad en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión.

Sección 3.^a – De la transmisión de las licencias.

Artículo 12.

1. – Las licencias de autoturismo serán intransmisibles, salvo en los supuestos siguientes:

a) Por fallecimiento del titular, a favor del cónyuge viudo o de sus herederos o legatarios.

b) Por jubilación del titular.

c) Por incapacidad permanente total para la profesión habitual de taxista, por incapacidad permanente absoluta y por gran invalidez.

d) Por imposibilidad del titular de reunir los requisitos establecidos en el artículo 7 de este Reglamento para solicitar el otorgamiento de licencia en el supuesto previsto en el apartado a) de este artículo.

e) Por retirada definitiva del permiso de conducir.

f) Cualquier otra causa de fuerza mayor debidamente motivada apreciada por el Ayuntamiento.



g) Asimismo podrá transmitirse la licencia por quien sea titular en activo de la misma durante al menos un período de cinco años, siempre que el adquirente no haya sido titular de una licencia en los últimos cinco años. En este caso, el transmitente no podrá obtener nueva licencia del Ayuntamiento en el plazo de diez años por ninguna de las formas establecidas en este Reglamento, ni el adquirente transmitirla de nuevo, sino en el resto de los supuestos previstos en el presente artículo.

2. – En todos los supuestos, excepto en el previsto en el apartado a) anterior, la licencia sólo podrá transmitirse a favor de personas que cumplan los requisitos señalados en el apartado g) anterior, así como en el artículo 7 del presente Reglamento y que no estén incurso en las causas de incompatibilidad establecidas en el artículo 8.

3. – Asimismo, en todos los supuestos, excepto en el previsto en el apartado a) anterior, tanto el transmitente como el adquirente estarán sujetos a las limitaciones a que se refiere el apartado g) anterior.

4. – La transmisión de las licencias de autoturismo por actos inter vivos estará sujeta a los derechos de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento. El transmitente comunicará por escrito a la Administración Municipal el precio y condiciones en que se pretende realizar la transmisión y la persona del adquirente, reservándose el Ayuntamiento el derecho de tanteo, que podrá ejercitar en el plazo de un mes a contar desde la comunicación. Realizada la transmisión, el Ayuntamiento podrá ejercer el derecho de retracto en el plazo de un mes a contar desde la autorización de la transmisión.

5. – La transmisibilidad de las licencias de autoturismo quedará, en todo caso, condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular por el ejercicio de la actividad.

Sección 4.ª – De la caducidad y revocación de las licencias.

Artículo 13.

1. – La licencia de autoturismo caducará:

- Por renuncia expresa de su titular aceptada por el Ayuntamiento.
- Por la imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.

2. – Serán causas por las cuales el Ayuntamiento declarará revocadas y retirará las licencias a sus titulares las siguientes:

a) La transmisión por actos “inter vivos” del vehículo afecto a la licencia salvo que, en el plazo de tres meses de efectuada la transmisión, el transmitente aplique aquella a otro vehículo de su propiedad, debidamente autorizado por la Administración Municipal.

b) Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta días alternos en el periodo de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento. El descanso anual estará comprendido en las antedichas razones.

c) No tener el titular de la licencia concertada póliza de seguro en vigor.

d) Reiterado incumplimiento de las disposiciones sobre revisión periódica.



e) El arrendamiento y, en general, cualquier forma de cesión de las licencias, que suponga una explotación no autorizada por este Reglamento y las transferencias de licencias no autorizadas por la misma.

f) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la licencia y demás disposiciones que hagan referencia a la propiedad del vehículo.

g) La contratación de personal asalariado en régimen de plena y exclusiva dedicación sin el necesario permiso municipal de conductor o sin alta y cotización a la Seguridad Social.

Sección 5.ª – Del Registro municipal de licencias.

Artículo 14.

En el Ayuntamiento existirá un Registro Municipal de las licencias de autoturismo existentes, en el que se harán constar las incidencias relativas a sus titulares y asalariados así como a los vehículos afectos a las mismas.

CAPÍTULO III. – DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR

Artículo 15.

1. – El permiso municipal de conductor de autoturismo será concedido por el Ayuntamiento a las personas que reuniendo los requisitos establecidos en el apartado primero del artículo 7, acrediten un amplio conocimiento del callejero de la Ciudad, sus alrededores, organismos oficiales, itinerarios más directos para llegar al punto de destino, así como del contenido de este Reglamento y de la normativa vigente en materia de circulación y seguridad vial.

2. – Dicho Permiso Municipal de Conductor habrá de revisarse anualmente debiendo presentar en ese momento sus titulares los correspondientes documentos de afiliación y cotización a la Seguridad Social en jornada completa.

Artículo 16.

Los autoturismos deberán ser conducidos exclusivamente por quienes estén en posesión del permiso municipal de conductor, que deberá expedir el Ayuntamiento a favor de aquéllos que, al solicitarlo, justifiquen el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Poseer el permiso de conducir de la clase y con las condiciones exigidas por la legislación vigente para conducir vehículos automóviles destinados al transporte de viajeros, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

b) Presentar declaración jurada de carecer de antecedentes por infracción penal.

c) Superar un examen en la forma que determine el Ayuntamiento.

d) Presentar dos ejemplares de su fotografía y fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

e) Acreditar no padecer enfermedad infecto contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.



f) Declaración responsable de compromiso de no ejercer otra profesión que la de conductor taxista.

Artículo 17.

1. – En caso de permanecer sin conducir vehículo autoturismo durante cinco años consecutivos, el permiso municipal de conductor caducará y se deberá solicitar uno nuevo, excepto en caso de excedencia.

2. – Además dichos permisos se extinguirán:

a) Por jubilación.

b) Por incapacidad permanente.

c) Por retirada o no renovación del permiso de conducción.

3. – La eficacia del permiso quedará suspendida temporalmente:

a) En los supuestos en que tal suspensión se prevea en el régimen sancionador aplicable al servicio.

b) Cuando fuera temporalmente suspendido el permiso de conducción.

4. – En el supuesto de avería del vehículo por un tiempo superior a cuatro días, el titular de la licencia podrá conducir temporalmente otro vehículo adscrito a otra licencia, previa concesión por el Ayuntamiento de una tarjeta de habilitación temporal válida para quince días renovables y por un período máximo de dos meses.

CAPÍTULO IV. – DE LOS CONDUCTORES

Artículo 18.

1. – El autoturismo deberá ser conducido por el titular de la licencia que tendrá la obligación de explotarla personal o conjuntamente mediante la contratación de un máximo de un conductor asalariado en posesión del permiso municipal de conductor y afiliación a la Seguridad Social en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión.

2. – El cónyuge viudo y los herederos pueden contratar un máximo de un conductor asalariado para explotar la licencia, si bien aquéllos no podrán dedicarse a otra profesión u oficio retribuido.

3. – Si el titular de la licencia se encontrara en situación de incapacidad temporal u otras situaciones sobrevenidas, debidamente acreditadas, que impidan la prestación personal del servicio, podrá contratar uno o dos trabajadores, que deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 7 para conducir el autoturismo. Esta contratación deberá comunicarse al Ayuntamiento antes del inicio de la primera jornada laboral adjuntando la documentación justificativa de la incapacidad y del cumplimiento de los requisitos del artículo 7.

4. – En el caso de excedencia se atenderá a lo establecido en el Capítulo V de esta ordenanza.



5. – En el supuesto de adquisición “mortis causa” de una licencia por más de una persona, sólo una de ellas constará como titular y podrá conducir el autoturismo, debiendo estar en posesión del Permiso municipal de Conductor. Dicha circunstancia se hará constar así en el Registro Municipal de licencias.

CAPÍTULO V. – DE LA EXCEDENCIA

Artículo 19.

1. – El titular de una licencia de autoturismo con dos años de antigüedad podrá solicitar excedencia por un período comprendido entre seis meses y la mitad del tiempo efectivo de servicio activo.

2. – El Ayuntamiento concederá la excedencia y su prórroga siempre que ello no suponga un perjuicio grave en la prestación del servicio público y, en el primer caso, el solicitante no hubiera disfrutado de otra excedencia en los anteriores dos años.

3. – Transcurrido el término por el que se concedió la excedencia el titular de la licencia deberá volver a prestar el servicio, pudiendo hacerlo con anterioridad, siendo necesario en ambos casos la previa comunicación al Ayuntamiento.

Artículo 20.

1. – En caso de excedencia, el titular de la licencia podrá optar por cesar en el ejercicio de su actividad comprometiéndose a que el vehículo adscrito a la licencia no se mantenga inactivo del servicio por un período máximo de ciento ochenta días continuos durante el periodo de un año mediante la contratación de uno o dos conductores asalariados.

2. – La contratación de estos conductores deberá ser comunicada al Ayuntamiento con anterioridad al inicio de su primera jornada laboral, haciéndose constar en el Registro Municipal de licencias.

CAPÍTULO VI. – DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 21.

La prestación del servicio de autoturismo se efectuará exclusivamente mediante la utilización del vehículo adscrito a la licencia.

Artículo 22.

1. – El titular de una licencia de autoturismo deberá iniciar la prestación del servicio en el plazo de sesenta días naturales desde la notificación del otorgamiento de la licencia o de treinta días naturales desde la notificación de la autorización de la transmisión.

Artículo 23.

1. – El Ayuntamiento será competente para ordenar el servicio en materia de paradas, horarios, descansos, vacaciones, servicios obligatorios y demás condiciones que garanticen la adecuada prestación del mismo. En los expedientes que se instruyan para la adopción de acuerdos en estas materias se dará audiencia a las asociaciones profesionales del sector.

2. – Por el Ayuntamiento, oída la Asociación profesional del sector, se establecerá un turno de guardia para el servicio nocturno, que comprenderá desde las 22:00 horas a las 08:00 horas del día siguiente.



3. – El servicio ordinario del servicio de autoturismo será de 08:00 horas a 22:00 horas del mismo día, incluidos los sábados, domingos y festivos de carácter local, autonómico y nacional. El servicio ordinario estará regulado por la Asociación Profesional del sector.

4. – La Policía Local estará provista de las direcciones y teléfonos de todos los taxistas que presten el servicio, controlando el turno de guardia correspondiente, a efectos de su conocimiento por los usuarios.

5. – En los servicios de guardia nocturna y de existir causa justificada y acreditada para no realizar el servicio, el titular al que le corresponda la guardia contactará con el siguiente del listado de taxistas de guardia para que sea éste el que realice el servicio y así de forma continua en el orden del listado, comunicando ésta circunstancia de forma inmediata a la Policía Local.

Artículo 24.

1. – El Ayuntamiento, previa consulta a las asociaciones profesionales, establecerá paradas de autoturismo en el término municipal de forma discrecional y pudiendo modificarse cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno, consultando también a dichas asociaciones.

2. – Se vigilará estrechamente la permanencia de los coches autorizados en la parada durante las horas del día, teniendo en cuenta la legislación sobre la jornada laboral vigente.

3. – La elección de autoturismo por el usuario será libre, salvo que el alquiler se produzca en las paradas establecidas por el Ayuntamiento, en cuyo caso se efectuará por orden de estacionamiento mientras el cliente no manifieste lo contrario y desee no respetar ese orden por alguna causa justificada.

4. – Cuando en las paradas coincidan en el momento de estacionarse vehículos con pasajeros y otros desocupados, serán prioritarios estos últimos.

5. – Mientras el vehículo permanezca en la parada en horas de trabajo, su conductor no podrá ausentarse, salvo casos de fuerza mayor. En caso contrario el ausentado perderá su turno, debiéndose poner en el último puesto.

Artículo 25.

El autoturismo mostrará su disponibilidad para la prestación del servicio mediante la exhibición de un dispositivo exterior que de forma inequívoca indicará la disponibilidad del mismo.

Artículo 26.

1. – Los conductores observarán en todo momento con el público un comportamiento correcto y respetuoso.

2. – El conductor solicitado para la prestación de un servicio sólo podrá negarse por alguna de las siguientes circunstancias:

– Cuando el solicitante del servicio fuera perseguido por la policía.



– Cuando de las circunstancias concurrentes dedujera que el solicitante del servicio acaba de cometer un delito.

– Cuando fuera requerido para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas

– Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en manifiesto estado de embriaguez o de intoxicación por drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos, excepto en los casos de peligro grave e inminente para su vida o integridad física.

– Cuando el atuendo de los viajeros o los bultos, equipajes o animales que lleven consigo puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo. Se exceptúa de esta posibilidad el supuesto en que el solicitante del servicio tenga deficiencia visual y vaya acompañado de un perro-guía.

– Cuando sea requerido para prestar servicio por vías intransitables o que ofrezcan peligro para la seguridad e integridad, tanto de los ocupantes y del conductor como del vehículo.

Artículo 27.

Los conductores deberán seguir el itinerario más corto para llegar al destino solicitado, a menos que el viajero exprese su voluntad de seguir otro.

Artículo 28.

En caso de accidente, avería u otra circunstancia que haga imposible continuar prestando el servicio contratado, el usuario, que podrá pedir la intervención de un Agente de la autoridad que compruebe dicha imposibilidad, deberá abonar el importe del servicio hasta el momento de la avería o accidente.

Artículo 29.

Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el autoturismo y soliciten del conductor que espere su regreso, éste podrá recabar de los usuarios el importe del recorrido efectuado más media hora de espera en zona urbana, transcurrida la cual podrán considerarse desvinculados del servicio.

Artículo 30.

El conductor del autoturismo está obligado a proporcionar al cliente cambio de moneda hasta la cantidad de cincuenta euros. Si tuviere que abandonar el vehículo para obtener cambio, el tiempo invertido no se computará como tiempo en espera.

Artículo 31.

El conductor del autoturismo está obligado a depositar en la oficina municipal correspondiente los objetos que pudieran haber sido olvidados por los usuarios en el interior del vehículo en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que se produjo el hallazgo.

Artículo 32.

Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de la siguiente documentación:



- La licencia municipal de autoturismo y, en su caso la autorización de transporte interurbano de conformidad con el artículo 25.1 de la Ley 15/2002.
- Permiso de conducción de la clase exigida.
- El permiso municipal de conductor.
- El permiso de circulación del vehículo.
- Inspección técnica del vehículo de la última verificación efectuada.
- Póliza de seguro que cubra los riesgos determinados por la legislación en vigor.
- Hojas de reclamaciones según el modelo oficial aprobado.
- Talonario de recibos autorizado por el Ayuntamiento donde se hará constar la cantidad total cobrada.
- Normativa de tráfico y un ejemplar de este Reglamento y del cuadro de tarifas urbanas e interurbanas aplicables al servicio.
- Plano y callejero de la Ciudad.
- Indicación del número de plazas del vehículo.
- Guía turística, direcciones y teléfonos de interés general.

CAPÍTULO VII. – DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 33.

El vehículo destinado al servicio objeto de este Reglamento se denominará autoturismo. Deberá ser propiedad del titular de la licencia o bien puede ser objeto de arrendamiento financiero.

Artículo 34.

Todo autoturismo deberá reunir las características técnicas establecidas por la normativa aplicable a los vehículos automóviles y además:

- Estar provisto de carrocería cerrada con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.
- Tener unas dimensiones mínimas y unas características del interior del vehículo y de los asientos que proporcionen al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio.
- Estar en perfecto estado de limpieza interior y exterior.
- Las puertas deberán hallarse dotadas del mecanismo conveniente para accionar sus vidrios a voluntad del usuario.
- Tanto en las puertas como en la parte posterior del vehículo llevará el número suficiente de ventanillas para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles, provistas de vidrios transparentes e inastillables.
- En el interior tendrá instalado el necesario alumbrado eléctrico.
- Deberán ir provistos de extintor de incendios homologado y en buen estado de uso.



Artículo 35.

Los requisitos señalados en el artículo anterior se entienden sin perjuicio de los establecidos para el transporte de personas con discapacidad cuando se trate de autoturismo adaptado y autorizado.

Artículo 36.

Los titulares de la licencia de autoturismo podrán sustituir el vehículo adscrito a la misma por otro que estará sujeto a la autorización del Ayuntamiento, previa comprobación de las condiciones técnicas y de seguridad.

Artículo 37.

1. – Los servicios a que se refiere el presente Reglamento se prestarán obligatoriamente mediante vehículos autorizados para un máximo de cinco plazas incluida la del conductor.

2. – El Ayuntamiento, previo informe de la Administración competente en materia de transportes, podrá autorizar, con carácter excepcional, el aumento de plazas por encima de cinco, previa justificación de la necesidad de dicha medida.

Artículo 38.

1. – Todo autoturismo para poder circular deberá contar con las autorizaciones exigibles a cualquier otro turismo de sus mismas características y además haber superado la revisión municipal anual.

2. – Dicha revisión deberá efectuarse antes de iniciar la prestación del servicio y posteriormente al menos cada doce meses. Estas revisiones anuales, destinadas a comprobar el buen estado de conservación, seguridad y limpieza interior y exterior se realizarán por funcionarios de la Policía Local,

3. – Si el resultado de la revisión fuera desfavorable, se concederá un plazo no superior a un mes, cuya extensión concreta se determinará teniendo en cuenta el tipo de deficiencia observada, para que el titular de la licencia a la que se encuentra afecto el vehículo proceda a subsanarla. Subsanados los defectos deberá presentar nuevamente el vehículo a revisión para hacer constar dicha subsanación. Si no fueran subsanados tales defectos en esta segunda revisión se procederá a iniciar expediente sancionador por infracción grave.

4. – En cualquier momento la Administración Municipal podrá disponer la realización de revisiones extraordinarias de todos o alguno de los vehículos.

Artículo 39.

1. – Los vehículos destinados a la prestación de este servicio serán de color blanco.

2. – Se hará constar de manera visible al usuario, tanto en el interior como en el exterior del vehículo, el número de licencia a la que se encuentre afecto.

3. – El dispositivo que llevarán en el exterior del vehículo irá colocado sobre el techo haciendo ver claramente a los usuarios el estado de “libre” u “ocupado” del vehículo.



4. – En las puertas laterales delanteras llevarán colocado el Escudo de la Ciudad y en la base de éste el número de licencia municipal de autoturismo. El diseño del Escudo de la Ciudad será el establecido por el Ayuntamiento y a todo color. La dimensión del escudo será de quince centímetros de altura y ancho proporcionado. El número de licencia será en color negro y con una altura de cinco centímetros y ancho proporcionado, siendo el material utilizado para ambos elementos, pintura, pegatina o imantada.

Artículo 40.

Se autoriza la publicidad colocada en el exterior del vehículo y sobre ambas puertas laterales traseras, cuidando en todo caso no alterar la estética de los vehículos, no afectando a la visibilidad y con sujeción a las disposiciones del Reglamento General de Circulación y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VIII. – DE LAS TARIFAS

Artículo 41.

1. – Los vehículos autoturismo estarán, en lo referente al servicio urbano, sujetos al régimen tarifario que apruebe la Comisión de Precios de la Junta de Castilla y León, previo informe del Ayuntamiento, conforme al procedimiento establecido en el decreto 29/2007 o norma que lo sustituya.

2. – En los trayectos interurbanos se estará a lo dispuesto en las tarifas publicadas anualmente por la Consejería correspondiente de la Junta de Castilla y León.

3. – El Ayuntamiento señalará convenientemente los puntos límites de la Ciudad a partir de los cuales deberán aplicarse las tarifas interurbanas.

Artículo 42.

Es obligada la observancia de las tarifas preceptivas tanto para los conductores como para los usuarios del servicio público de autoturismo.

Artículo 43.

Las tarifas vigentes podrán ser revisadas a instancia de parte interesada, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Se entienden legitimadas a efectos de instar la revisión las asociaciones profesionales representativas del sector.

CAPÍTULO IX. – DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 44. – *Inspección.*

1. – Sin perjuicio de la competencia de otras Administraciones Públicas, corresponde al Ayuntamiento la vigilancia e inspección del servicio municipal de transporte de viajeros en vehículos autoturismo.

2. – La inspección del servicio se llevará a cabo por funcionarios de la Policía Local del Ayuntamiento de la ciudad.



3. – Los conductores de los vehículos facilitarán al personal de la inspección, en el ejercicio de sus funciones, el acceso a los vehículos y permitirán el examen de la documentación exigida con arreglo a este Reglamento.

4. – El personal de la inspección podrá requerir la presentación de los documentos a que se refiere el apartado anterior en las propias dependencias de la Administración Municipal únicamente en la medida en que esta exigencia resulte necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la legislación en materia de transportes.

5. – Las actuaciones del personal de la inspección se reflejarán en actas que recojan los antecedentes o circunstancias de los hechos que motiven la actuación inspectora, las disposiciones que, en su caso, se consideren infringidas y la conformidad o disconformidad motivada de los interesados.

Artículo 45. – Responsabilidad.

La responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes de viajeros en vehículos autoturismo, corresponderá al autor del hecho en que consista la infracción con las especialidades contenidas en el artículo 37 de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León.

Artículo 46. – Procedimiento.

1. – El procedimiento para la imposición de sanciones previstas en esta ordenanza se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. – En todo lo concerniente a la prescripción y caducidad de las infracciones y sanciones serán de aplicación las normas vigentes que sobre estas materias establecen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León.

Artículo 47. – Clasificación de las infracciones.

Las infracciones de las normas reguladoras del transporte urbano de viajeros se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 48. – Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves las tipificadas en el artículo 40 de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León o norma que la sustituya.

Artículo 49. – Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las tipificadas en el artículo 41 de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, Urbano y Metropolitano de Castilla y León o norma que la sustituya, incluidas las siguientes:

1. – La falta de inicio del servicio una vez autorizado y/o la paralización del mismo en los plazos establecidos, sin causa justificada.



2. – La realización de servicios por trayectos o itinerarios inadecuados, lesivos económicamente para los intereses del usuario o desatendiendo sus indicaciones, sin causa justificada.

3. – La ocupación de asientos por terceras personas ajenas al viajero que hubiera contratado el servicio, excepto en el caso de que se esté enseñando a un trabajador y habiéndose informado previamente al cliente éste no pusiera objeciones a dicha circunstancia.

4. – La retención de cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello al Ayuntamiento dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Artículo 50. – *Infracciones leves.*

Constituyen infracciones leves las tipificadas como tales en el artículo 42 de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León o norma que la sustituya, incluida la siguiente:

1. – El descuido en el aseo personal del conductor así como en la limpieza interior y exterior del vehículo.

Artículo 51.

Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 400 euros.

Artículo 52.

Las infracciones graves se sancionarán con multa de 401 a 2.000 euros.

Artículo 53.

1. – Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 2.001 a 6.000 euros.

2. – En caso de reiteración de infracciones muy graves éstas se sancionarán con multa de hasta 18.000 euros.

Artículo 54.

La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites establecidos en los artículos anteriores, se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado, en su caso, y el beneficio ilícitamente obtenido.

Artículo 55.

Para la imposición de medidas accesorias, suspensión, retirada temporal o definitiva y revocación de las licencias de autoturismo o del permiso municipal de conductor así como para la valoración de la reincidencia se aplicará lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León.

Disposición transitoria. –

Las variaciones introducidas por este Reglamento que perjudiquen derechos adquiridos, no tendrán efecto retroactivo.



Disposición derogatoria.-

A su entrada en vigor quedará derogado el Reglamento Municipal del Servicio Público de Transporte de Viajeros en Automóviles Ligeros de fecha 12 de mayo de 1986 y cuantas normas, acuerdos o resoluciones municipales sean incompatibles o se opongan a lo establecido en su articulado.

Disposiciones finales.-

Primera.

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su completa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segunda.

Se autoriza a la Alcaldía para dictar cuantas resoluciones e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de este Reglamento.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Don José Miguel Tubia López solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para venta al por menor de muebles, electrodomésticos y ferretería en la calle Arenal, número 108, de esta ciudad y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

En Miranda de Ebro, a 3 de septiembre de 2013.

La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, P.D.,
María Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

La empresa Hidroconsa, S.A. solicita de este Ayuntamiento de Sasamón licencias ambiental y urbanística que requiere autorización de uso excepcional de suelo rústico y ambiental para planta de transferencia de residuos de construcción y demolición sita en la parcela 867 del polígono 513 del término de Sasamón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual quien se considere afectado podrá examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estime oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sasamón, 9 de octubre de 2013.

El Alcalde,
José Luis Herrera Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2/2013 para el ejercicio de 2013*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2013, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2013 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Sotresgudo para el ejercicio 2013.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sotresgudo, a 21 de octubre de 2013.

El Alcalde,
Aurelio Santamaría González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sotresgudo para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 353.240,00 euros y el estado de ingresos a 353.240,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sotresgudo, a 21 de octubre de 2013.

El Alcalde,
Aurelio Santamaría González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIO PANIZARES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

La Junta Vecinal, en Asamblea Vecinal celebrada el día 18 de octubre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barrio Panizares para el ejercicio 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 35.014,86 euros y el estado de ingresos a 40.361,89 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Barrio Panizares, a 18 de octubre de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
María Concepción González Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONEO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Moneo, a 14 de octubre de 2013.

La Alcaldesa,
M.^a Isabel Trigo Colina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RELLOSO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2012, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Relloso, a 19 de octubre de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Nicolás Castresana Perea



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RELLOSO

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto de los ejercicios 2012 y 2013 en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Relloso, a 19 de octubre de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Nicolás Castresana Perea



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DEL TOZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santa Cruz del Tozo para el ejercicio de 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.240,00
3.	Gastos financieros	10,00
6.	Inversiones reales	4.250,00
	Total presupuesto	9.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas y otros ingresos	1.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.700,00
	Total presupuesto	9.500,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Santa Cruz del Tozo. –
Negativo, no cuenta con personal en plantilla.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Cruz del Tozo, a 17 de octubre de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta,
Marta González Fuente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DEL TOZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santa Cruz del Tozo para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.560,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	7.000,00
	Total presupuesto	12.610,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.600,00
	Total presupuesto	12.610,00

Pantilla de personal de la Entidad Local Menor de Santa Cruz del Tozo. –
Negativo, no cuenta con personal en plantilla.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Cruz del Tozo, a 17 de octubre de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta,
Marta González Fuente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DEL TOZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santa Cruz del Tozo para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.330,00
3.	Gastos financieros	50,00
	Total presupuesto	8.380,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	350,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.030,00
	Total presupuesto	8.380,00

Pantilla de personal de la Entidad Local Menor de Santa Cruz del Tozo. –
Negativo, no cuenta con personal en plantilla.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Cruz del Tozo, a 17 de octubre de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta,
Marta González Fuente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DEL TOZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santa Cruz del Tozo para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.215,00
3.	Gastos financieros	40,00
6.	Inversiones reales	2.500,00
	Total presupuesto	8.755,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	8.755,00
	Total presupuesto	8.755,00

Pantilla de personal de la Entidad Local Menor de Santa Cruz del Tozo. –
Negativo, no cuenta con personal en plantilla.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Cruz del Tozo, a 17 de octubre de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta,
Marta González Fuente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DEL TOZO

Informada favorablemente la cuenta general de 2009 por la Junta Vecinal en Concejo celebrado el día 21 de octubre de 2013, constituido en Comisión Especial de Cuentas, con el contenido y redacción conforme a lo establecido en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por espacio de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal, en horas de oficina y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

En Santa Cruz del Tozo, a 21 de octubre de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
Marta González Fuente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DEL TOZO

Informada favorablemente la cuenta general de 2010 por la Junta Vecinal en Concejo celebrado el día 21 de octubre de 2013, constituido en Comisión Especial de Cuentas, con el contenido y redacción conforme a lo establecido en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por espacio de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal, en horas de oficina y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

En Santa Cruz del Tozo, a 21 de octubre de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
Marta González Fuente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DEL TOZO

Informada favorablemente la cuenta general de 2011 por la Junta Vecinal en Concejo celebrado el día 21 de octubre de 2013, constituido en Comisión Especial de Cuentas, con el contenido y redacción conforme a lo establecido en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por espacio de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal, en horas de oficina y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

En Santa Cruz del Tozo, a 21 de octubre de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
Marta González Fuente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DEL TOZO

Informada favorablemente la cuenta general de 2012 por la Junta Vecinal en Concejo celebrado el día 21 de octubre de 2013, constituido en Comisión Especial de Cuentas, con el contenido y redacción conforme a lo establecido en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por espacio de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal, en horas de oficina y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

En Santa Cruz del Tozo, a 21 de octubre de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
Marta González Fuente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DEL TOZO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

La Junta Vecinal, en Concejo celebrado el día 21 de octubre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santa Cruz del Tozo para el ejercicio 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 13.486,00 euros y el estado de ingresos a 13.486,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Santa Cruz del Tozo, a 18 de octubre de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
Marta González Fuente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALUENGA DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villaluenga de Losa para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.343,00
6.	Inversiones reales	46.610,00
	Total presupuesto	59.953,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.262,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.811,00
7.	Transferencias de capital	40.880,00
	Total presupuesto	59.953,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaluenga de Losa, a 16 de octubre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
José Ramón Alonso Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALUENGA DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villaluenga de Losa para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.250,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	13.000,00
	Total presupuesto	30.350,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.250,00
7.	Transferencias de capital	13.280,00
	Total presupuesto	30.530,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaluenga de Losa, a 16 de octubre de 2013.

El Alcalde-Pedáneo,
José Ramón Alonso Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE PUERTA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villanueva de Puerta para el ejercicio de 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 6.320,00 euros y el estado de ingresos a 30.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villadiego, a 14 de octubre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Serafín Martínez Mediavilla



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Segunda de Burgos

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por el Procurador D/D.^a Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de Sección Sindical del Sindicato FSP-UGT en Ayuntamiento de Aranda de Duero, frente al Ayuntamiento de Aranda de Duero, contra publicación plantilla puestos de trabajo funcionarios personal de 23/08/13 publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 163 de 29/08/13.

Por lo que en cumplimiento de la diligencia de ordenación de esta fecha y de lo establecido en el artículo 47.2 de la LJCA, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

En Burgos, a 22 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial,
José Luis Gómez Arroyo



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 309/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a Carlos Dionisio Díez Castrillo.

Abogado/a: Santiago Herrera Castellanos.

Demandado: Asociación Federal de Autónomos AFA.

D/D.^a Sonia Gozalo Delgado, Secretaria acctal. del Juzgado de lo Social número dos –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Carlos Dionisio Díez Castrillo contra Asociación Federal de Autónomos, registrado con el n.º procedimiento ordinario 309/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Asociación Federal de Autónomos, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social dos, situado en avda. Reyes Católicos, s/n Burgos (planta 1.^a - Sala de Vistas 1) el día 6/3/2014 a las 10:45 horas, para la celebración del acto de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:50 horas del mismo día para el acto del juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado la citación del representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio judicial que tendrá lugar dicho día y hora, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Asociación Federal de Autónomos y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 18 de octubre de 2013.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 319/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a Pedro Javier García Echeverría.

Abogado/a: Jesús García Alonso.

Demandado: Maderas Ibegar, S.L.

D/D.^a Sonia Gozalo Delgado, Secretaria acctal. del Juzgado de lo Social número tres –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Pedro Javier García Echeverría contra Maderas Ibegar, S.L., registrado con el n.º procedimiento ordinario 319/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Maderas Ibegar, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social tres, situado en avda. Reyes Católicos (Edificio de Juzgados), planta 1 - Sala 2 el día 10/3/2014 a las 10:45 horas, para la celebración del acto de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:50 horas del mismo día para el acto del juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado la citación del representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio judicial que tendrá lugar dicho día y hora, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Maderas Ibegar, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 18 de octubre de 2013.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 174/2013.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 768/2012.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: D/D.^a Teodoro Portas Santos.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Ejecutado: Fondo de Garantía Salarial y Santos Construcciones Metálicas, S.L.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 174/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Teodoro Portas Santos, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial y Santos Construcciones Metálicas, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Teodoro Portas Santos, frente a Fogasa y Santos Construcciones Metálicas, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.602,88 euros en concepto de principal, más otros 157,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 260,00 euros de costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social



número tres abierta en Banesto, cuenta n.º 1717/0000/30/0174/13 debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fondo de Garantía Salarial, Teodoro Patas Santos y Santos Construcciones Metálicas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 18 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)